usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de Enero (B.O.E. de 27/2/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración. Francisco José Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA 'EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

285.- Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante comunicación de fecha 17/01/2002 nos informa que por visita efectuada el 30/06/2001, se comprueba que el trabajador D. AHMED MOHAMED AHMED, con D.N. I. 45283862J, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa ANDAMEL, S.L. hasta el día 30/06/01.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado afiliación alta por parte de la empresa obligada ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de Enero (B.O.E. De 27-02-96).

Real Decreto 766/92, de 26 de junio, sobre la Entrada y Permanencia en España de Nacionales de los Estados Miembros de las Comunidades Europeas.

RESUELVE:

Proceder al alta de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100430236 titularidad de la mencionada empresa, desde día 30-06-01.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración. José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

286.- En relación con su escrito de fecha 20/12/02, suscrito por Da. KALTOUM LOUKILI (NIE X 1691542F) por el que solicitaba la modificación de la fecha de baja en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar al 28/11/2000, le comunicamos que efectuadas las comprobaciones pertinentes así como la documentación aportada, se ha accedido a lo solicitado.

No obstante, en caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/1995, de 7 de abril (B.O.E.Del 11-04-95).

El Director de la Administración. José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA 287.- D. JOSE MARIA CARBONERO

GONZALEZ, Director Provincial Acctal. de la Teso-